



PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Expediente 3493/2024

Procedimiento de licitación para la contratación del servicio de plataforma integral de administración electrónica en la modalidad de Software as a Service (SAAS) del Ayuntamiento de Huarte.	
OBJETO DEL CONTRATO: contrato de servicios	Prestación del servicio de plataforma integral de Administración electrónica <u>en la modalidad de Software as a Service (SaaS)</u> , para realizar una tramitación electrónica de los expedientes del Ayuntamiento de Huarte, con su correspondiente gestión documental y disponer de un entorno de sede electrónica en dichas entidades.
CPV	72416000-9 -Proveedor de servicio de aplicación- y 72600000-6 - Servicios de apoyo informático y consultoría.
PRECIO DE LICITACIÓN SIN IVA	66.930 € para los primeros 2 años. 33.460 € anuales en caso de prórroga.
DURACIÓN DEL CONTRATO	2 años iniciales
PRORROGAS	Posibilidad de 2 prórrogas de una anualidad cada una.
PLAZO DE EJECUCIÓN	- 2 meses, desde la firma del contrato para la implantación del sistema y migración de datos. - 3 meses para el caso de extinción del contrato y que devengue el deber de migración de datos y documentación.
MODIFICACIONES PREVISIBLES.	10%
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	147.246 euros.
CRITERIOS DE VALORACIÓN POSIBLES:	Criterios cualitativos: Memoria técnica 40: Criterios objetivos, valorables mediante fórmulas: 60 puntos. - Mejoras 10 puntos: - Precio ofertado. 40 - Criterios sociales: 10 puntos
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:	- Cumplimiento de condición especial de ejecución relativa a la prestación de la plataforma electrónica funcionalidades para generación de documentos e imágenes bilingües.
Mesa de contratación: preceptiva	Presidente: Alfredo Arruiz Sotés, Alcalde del Ayuntamiento, o persona que le sustituya. Vocal 1º: Aitziber Juaniz Moriones, empleada municipal de oficinas generales, o persona que le sustituya.



	Vocal 2º: Alejo Echenique, informático municipal o persona que le sustituya. Vocal 3º: D. Josetxo Labairu, Interventor del Ayuntamiento de Huarte, o persona que le sustituya. Secretaria 4º: Amaia Elkano, Secretaria del Ayuntamiento, o persona que le sustituya.
Publicidad:	- PCN preceptivo
GARANTÍA	- 4% hasta los 6 meses siguientes a la finalización del contrato.
Plazo de presentación de ofertas	- 15 días naturales desde la publicación en el PCN.

Contenido

1. OBJETO DEL CONTRATO y pliego de prescripciones técnicas.	5
2. RÉGIMEN JURÍDICO:.....	5
3. PODER ADJUDICADOR, ÓRGANO DE CONTRATACION Y MESA DE CONTRATACION:	5
3.1. Poder adjudicador y órgano de contratación.	5
3.2. La Unidad Gestora.....	6
4. DIVISIÓN EN LOTES:	6
5. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:	6
6. PRECIO DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:.....	7
7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y PLAZOS:	7
8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR, REQUISITOS TECNICOS Y DE SOLVENCIA:	7
8.1. Capacidad para contratar.	7
8.2. Solvencia económica y financiera.	8
8.3. Solvencia técnica o profesional.....	8
9. PRESENTACION DE OFERTAS:	8
9.1. Documentación a presentar.	8
9.2. Confidencialidad de la oferta:	9
9.3. Modo de presentación de ofertas por PLENA:	10
10. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN: admisión y valoración de ofertas.	11
10.1. Comprobación de documentación administrativa: sobre A.	11



10.2.	Valoración de propuesta cualitativa: sobre B.....	11
10.3.	Valoración de las propuesta cuantitativa: sobre C.....	11
10.4.	Propuesta de adjudicación provisional.....	12
11.	CRITERIOS DE ADJUDICACION:	12
11.1.	Desglose de los criterios:	12
11.2.	Memoria técnica, máximo 40 puntos.	12
11.3.	Mejoras: puntuación máxima 10 puntos:	13
11.4.	Precio ofertado: puntuación máxima 40 puntos.....	14
11.5.	Criterios sociales: puntuación máxima 10 puntos.....	14
11.6.	Desempate	15
11.7.	Oferta anormalmente baja.....	15
12.	PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL, DOCUMENTACION, GARANTÍA Y PERFECCION DEL CONTRATO:.....	16
12.1.	Propuesta de adjudicación provisional por la Mesa de Contratación.	16
12.2.	Documentación a presentar por el licitador propuesto como adjudicatario. 16	
12.3.	Propuesta de adjudicación definitiva.	17
12.4.	Garantía definitiva.....	18
12.5.	Perfección del contrato.	18
13.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO:.....	18
13.1.	Plazo de ejecución del contrato.	18
13.2.	Instrucciones de ejecución, responsabilidad y obligaciones generales.....	19
13.3.	Condiciones especiales de ejecución de carácter laboral.	19
13.4.	Condiciones especiales de ejecución de carácter tributario.....	20
13.5.	Condiciones de ejecución en materia de igualdad.	20
13.6.	Condiciones de ejecución en materia de bilingüismo.	20
13.7.	Condiciones de ejecución comprometidas en la oferta del adjudicatario. .	21
13.8.	Condiciones de ejecución relativas a la protección de datos.	21
13.9.	Obligaciones de transparencia.	22
13.10.	Modificaciones	22
13.11.	Subcontratación y cesión del contrato.	22
14.	ABONO Y REVISIÓN DE PRECIOS	23
15.	INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	23



15.1.	Demora en la ejecución del contrato:	23
15.2.	Otros incumplimientos:	24
15.3.	Sanciones:	25
16.	EXTINCIÓN DEL CONTRATO	25
17.	RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	27
18.	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.	27

ÍNDICE DE ANEXOS:

1. Declaración responsable participación
2. Propuesta de mejoras:
3. Propuesta de oferta económica
4. Propuesta de criterios sociales
5. Certificados de buena ejecución

1. OBJETO DEL CONTRATO y pliego de prescripciones técnicas.

Es objeto de esta licitación, la contratación de una plataforma de administración electrónica en modalidad Software como Servicio (SaaS) que facilite a esta entidad la adopción de un sistema de tramitación administrativa conforme al marco legal vigente.

La licitación tiene por objeto la contratación de un SERVICIO de ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE HUARTE, conforme a lo establecido en el art. 30 LFCP.

Este contrato incluye tanto la implantación del servicio de administración electrónica, así como la migración de todo el contenido generado y custodiado por esta plataforma en caso de cambios de empresa adjudicataria del contrato.

La codificación del objeto del contrato conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) del Reglamento CE Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 es 72416000-9 -Proveedor de servicio de aplicación- y 72600000-6 -Servicios de apoyo informático y consultoría.

El detalle de las prescripciones técnicas mínimas exigidas para cumplir con el objeto del contrato y el marco legal vigente, viene establecido en el **Pliego de Condiciones técnicas anexo al presente documento.**

2. RÉGIMEN JURÍDICO:

Conforme a lo previsto en el Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP) en el artículo 4. 1 a), las entidades locales de Navarra son poderes adjudicadores, sometidos a esta misma ley de contratación pública para los contratos típicos (como es el de servicios (art. 3 y 30 LFCP).

Debido a ello, conforme a lo previsto en el artículo 34.1 LFCP, la preparación, adjudicación, efectos y extinción del presente contrato se regirán por la LFCP y sus disposiciones reglamentarias, aplicándose supletoriamente las demás normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

El contrato, por lo tanto, quedará sometido en todas sus fases a la jurisdicción contencioso administrativa y al resto de tribunales administrativos que tengan reconocida competencia legal para ello.

3. PODER ADJUDICADOR, ÓRGANO DE CONTRATACION Y MESA DE CONTRATACION:

3.1. Poder adjudicador y órgano de contratación.



El poder adjudicador del contrato es el Ayuntamiento de Huarte y el órgano de contratación es Alcaldía.

Mesa de Contratación y Unidad Gestora.

La mesa de contratación estará compuesta por las siguientes personas:

Presidente: Alfredo Arruiz Sotés, Alcalde del Ayuntamiento, o persona que le sustituya.

Vocal 1º: Aitziber Juaniz Moriones, empleada municipal de oficinas generales, o persona que le sustituya.

Vocal 2º: Alejo Echenique, informático municipal externo, o persona que le sustituya.

Vocal 3º: D. Josetxo Labairu, Interventor del Ayuntamiento de Huarte, o persona que le sustituya.

Secretaria 4º: Amaia Elkano, Secretaria del Ayuntamiento, o persona que le sustituya.

3.2. La Unidad Gestora.

La unidad gestora del contrato será la secretaría municipal.

Además de ello, la Mesa de Contratación podrá requerir informes a asesores externos para la mejor valoración de las ofertas presentadas y cuestiones suscitadas.

4. DIVISIÓN EN LOTES:

A la vista de su naturaleza, el objeto de este contrato no es posible la división por lotes, ya que, desde un punto de vista técnico, el carácter transversal de la herramienta y su complejidad, debe permitir la tramitación de los expedientes administrativos en un mismo sistema de gestión documental, desde su iniciación hasta su finalización, ejecución y archivo. Y es que, desde un punto de vista técnico, el carácter transversal de la herramienta y su complejidad, debe permitir la tramitación de los expedientes administrativos en un mismo sistema de gestión documental, desde su iniciación hasta su finalización, ejecución y archivo.

5. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

La duración del contrato será de DOS AÑOS a contar desde la firma del documento contractual administrativo prorrogable por ANUALMENTE, hasta un máximo total de 4 años de duración. En todo caso, el contratista deberá garantizar el mantenimiento del servicio hasta el inicio del nuevo contrato, lo cual se considera objeto del contrato y por lo tanto, incluido en el periodo de duración del mismo. Es decir, el contratista deberá asegurar la manera, en caso de extinción del contrato, de que toda la información, datos y procedimientos contenidos en la plataforma



electrónica puedan ser migrados a una nueva plataforma o sede que estime el Ayuntamiento de Huarte.

6. PRECIO DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El precio de licitación para la duración inicial del contrato de 2 años será de 66.930 euros más IVA, esto es de 80.985,30 euros.

El precio de las siguientes anualidades, en caso de prorrogar el contrato, será de 33.465 euros, más IVA, para cada uno.

A la vista de que el presente pliego prevé la posibilidad de una modificación del 10%, dicho importe también deberá ser tenido en cuenta para determinar el valor estimado del contrato, el cual se ha establecido en 147.246 euros.

Presupuestos en función de la duración del contrato	precio de licitación	modificación 10%	VEC	IVA	precio CON IVA	garantía 4%
presupuesto anual	33.465,00	3.346,50	36.811,50	7.027,65	40.492,65	1.338,60
presupuesto 2 años	66.930,00	6.693,00	73.623,00	14.055,30	80.985,30	2.677,20
1ª prorroga 1 año	33.465,00	3.346,50	36.811,50	7.027,65	40.492,65	1.338,60
2ª prorroga 1 año	33.465,00	3.346,50	36.811,50	7.027,65	40.492,65	1.338,60
TOTAL			147.246,00			

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y PLAZOS:

El procedimiento de licitación es el abierto inferior al umbral comunitario (art. 72 LFCP), de manera que el plazo para la presentación de ofertas, será de 15 días naturales, o el señalado en el Portal de Contratación de Navarra, si este fuese superior.

8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR, REQUISITOS TECNICOS Y DE SOLVENCIA:

Los requisitos establecidos a continuación deberán ser acreditados solo por aquella empresa que sea propuesta como adjudicataria del contrato.

8.1. Capacidad para contratar.

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar enumeradas en el artículo 22 de la LFCP, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación objeto de este contrato.



8.2. Solvencia económica y financiera.

Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio en los tres últimos disponibles, según las fechas de constitución o inicio de actividades de la empresa y de presentación de las ofertas, por importe superior a 100.000 euros.

Esta solvencia se acreditará, en caso de que la empresa deposite las cuentas anuales en el Registro Mercantil, mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (por volumen anual de negocios debe entenderse el **importe neto** de la cifra de negocios de la cuenta de pérdidas y ganancias).

Si no se tienen las cuentas anuales: declaración sobre el volumen anual de negocios referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles según la fecha de constitución o de inicio de las actividades del empresario.

8.3. Solvencia técnica o profesional.

Experiencia en contratos de prestación de servicios de plataformas para administración electrónica en los tres últimos años.

En el caso de operadoras económicas de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años) deberán disponer de la siguiente solvencia técnica o profesional: indicación del personal técnico que participaría en el contrato, y títulos académicos y profesionales de las personas responsables y técnicas encargadas de la ejecución del contrato.

La solvencia se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales servicios en el ámbito similar al objeto de presente contrato, realizados durante los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado. Junto con dicha relación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, conforme al ANEXO V; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, justificando la imposibilidad de su obtención, mediante una declaración del empresario.

9. PRESENTACION DE OFERTAS:

9.1. Documentación a presentar.

SOBRE A: "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA"

Dicho sobre contendrá los siguientes documentos:



- Declaración responsable de la licitadora indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar, cumplimentado y firmado electrónicamente por persona debidamente apoderada, conforme al modelo del Anexo I.
- Los documentos que acrediten el cumplimiento de las prescripciones técnicas mínimas o requisitos mínimos exigidos por el **pliego técnico** que complementa, concretamente, la relación de documentos indicada en el **epígrafe 4º del mismo**. Se advierte de que, **la falta de justificación de alguno de los requisitos mínimos exigidos supondrá la exclusión de la oferta por no dar respuesta al objeto del contrato.**

SOBRE B “PROPOSICIÓN EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR”

Dicho sobre contendrá la oferta técnica que se evaluará de conformidad a los criterios establecidos en la cláusula 12 del presente pliego y su contenido deberá se acorde con los aspectos de evaluación indicados. El volumen máximo para la redacción de esta propuesta será de 20 caras de DINA- 4.

SOBRE C “PROPOSICIÓN EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS”

En este sobre deben presentarse los documentos relacionados con los criterios establecidos en los epígrafes siguientes:

- Epígrafe 11.3. Mejoras ofertadas, conforme al ANEXO II.
- Epígrafe 11.4. Oferta económica con arreglo al modelo que se recoge en el Anexo III de este pliego.
- Epígrafe 11.5. Criterios sociales de adjudicación, conforme a ANEXO IV

Y además de ello, se especifican las siguientes condiciones en cuanto a las ofertas:

- Se excluirán automáticamente del procedimiento las propuestas que incluyan en el alguno de los sobres documentación correspondiente a cualquiera del resto.
- En todo caso, cada empresa licitadora podrá presentar una sola oferta. Esta deberá ser en castellano.
- La presentación de ofertas supone la aceptación incondicional de la totalidad del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

9.2. Confidencialidad de la oferta:

La empresa licitadora podrá designar expresamente como confidencial información técnica o mercantil incluida en su oferta por formar parte de su estrategia empresarial y, en particular,



por contener secretos técnicos o comerciales. En todo caso, la declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante.

Quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta.

Si una oferta no indica nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información confidencial.

El órgano de contratación procederá respecto a la confidencialidad y sigilo de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la LFCP.

9.3. Modo de presentación de ofertas por PLENA:

Las personas interesadas en la licitación deberán descargarse desde el siguiente enlace <https://portalcontratacion.navarra.es/es/quiero-presentar-una-oferta-electronica>, la aplicación que les permitirá la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital en PLENA. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella (resumen criptográfico) del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. Si quien licita tiene problemas con la presentación de su oferta a través de PLENA, podrá remitir la huella al órgano de contratación (por correo electrónico a la dirección de contacto señalada en el Portal de Contratación) dentro del plazo de presentación de ofertas. En tal caso, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la remisión de la oferta completa a través de PLENA. Sin cumplir tales requisitos (coincidencia de la oferta con la huella enviada por email y presentación en las 24 horas de prórroga), la oferta no será admitida.

A estos efectos, se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor podrá ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello, independientemente de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos por la calidad de la conexión, etc.

Si la oferta se presenta fuera de plazo y la licitadora alegue problemas técnicos como causa, se verificará si en el momento de presentación hubo alguna incidencia técnica en el normal funcionamiento de PLENA y, de ser así, la oferta se admitirá. El desconocimiento de la empresa licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma de Licitación no justificarán la extemporaneidad de la oferta y conllevará su inadmisión.



10. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN: admisión y valoración de ofertas.

10.1. Comprobación de documentación administrativa: sobre A.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, en acto interno, el órgano gestor del contrato procederá a examinar el cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado en el procedimiento (SOBRE A).

Como se ha dicho, en esta fase, las licitadoras deberán presentar la documentación requerida para solicitar su participación en la licitación, pero también, los documentos que acrediten que el servicio que ofrecen cuenta con las prescripciones mínimas exigidas por el pliego técnico.

La mesa de contratación valorará ambas cuestiones y en los casos en que esta documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la subsane, otorgándole un plazo de, al menos, 5 días naturales. Si no se atiende dicho requerimiento, se procederá a excluir a la licitadora del procedimiento dejando constancia documental de ello.

Asimismo, la **falta de justificación de alguno de los requisitos mínimos exigidos supondrá la exclusión de la oferta por no dar respuesta al objeto del contrato.**

10.2. Valoración de propuesta cualitativa: sobre B.

Se procederá a continuación a la evaluación de los criterios sujetos a la aplicación de juicios de valor (SOBRE B) en acto interno, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas. Quedará constancia documental de todo ello.

10.3. Valoración de las propuesta cuantitativa: sobre C.

Una vez valorada la documentación anterior, se procederá a la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula (SOBRE C).

Esta sucesión quedará acreditada en PLENA.

Si la Mesa de Contratación considera que la oferta presentada (tanto la relativa a criterios cualitativos como cuantitativos) adolece de oscuridad o de inconcreción, solicitará las aclaraciones complementarias, que no podrán modificar la oferta presentada, otorgando un plazo de 5 días a la licitadora.



10.4. Propuesta de adjudicación provisional.

Finalizada la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación emitirá un acuerdo en el que se establezca el orden de prelación de las licitadoras y su puntuación, e indicará cuál de ellas es la propuesta de manera provisional para la adjudicación del contrato.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACION:

11.1. Desglose de los criterios:

Las ofertas se valorarán con un máximo de 100 puntos distribuidos de la siguiente manera:

- a) Criterios cualitativos: Memoria técnica 40:
- b) Criterios objetivos, valorables mediante fórmulas: 60 puntos.
 - Mejoras, máximo 10 puntos:
 - Precio ofertado, máximo 40:
 - Criterios sociales: máximo 10 puntos

11.2. Memoria técnica, máximo 40 puntos.

Los licitadores deberán presentar una MEMORIA TÉCNICA, cuya extensión máxima sea de 20 caras de DINA- 4.

Esta memoria se valorará mediante criterios cualitativos, en base a los siguientes parámetros o aspectos:

- **Gestión de expedientes y tareas:** funcionalidades de la plataforma respecto a la organización de los expedientes, y la administración de tareas sobre los mismos.
- **Sede electrónica:** funcionalidades de la sede electrónica, posibilidades de organización y segregación, sistemas de actualización y personalización.
- **Canal de denuncias:** existencia o no de canal de denuncias, su integración con el resto de los módulos de la plataforma de administración electrónica (registro de entrada/salida, expedientes...).
- **Integraciones e interoperabilidad.** Se valorará características y forma de abordar las integraciones con otros módulos internos y externos de la plataforma, requisitos (técnicos y funcionales) para un uso correcto del sistema, accesibilidad y usabilidad de los módulos y funcionalidades...

Se valorará especialmente la integración con las siguientes plataformas:

- Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra; creada por la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos de Navarra.
- Boletín Oficial de Navarra.
- Dirección Electrónica Habilitada Única.



- **Adaptación al régimen jurídico foral** de la tramitación de expedientes y contenidos legales: que tanto la estructura de la plataforma en cuanto a tipos de expedientes y procedimientos, así como al contenido de los posibles modelos de expedientes que pueda aportar la plataforma.
- **Nivel de cumplimiento del ENS y TIER a nivel de CPD superior al exigido.**
- **Servicio de asistencia:** disponibilidad de atención telefónica, sistema de reclamaciones, soporte y mantenimiento; asignación de personal de referencia concreto para parte de incidencias.
- **Plan de implantación,** pruebas y migración de datos en caso de extinción del contrato.
- **Plan de formación y consultas jurídicas:** la oferta incluirá un plan de formación en la que se valorará la propuesta formativa para los diferentes roles afectados, el número de sesiones previstas, el material a entregar, las modalidades de formación (presencial, on-line), y cualquier otra información que se estime oportuna para el desarrollo de este plan.
- **Control de usuarios y delegación de funciones:** sistemas de auditorías sobre expedientes y sobre usuarios. Posibilidad de delegación de funciones entre distintos usuarios de la plataforma.

11.3. Mejoras: puntuación máxima 10 puntos:

La oferta podrá contener una o alguna de las mejoras determinadas a continuación, sin que, en ningún caso, el cómputo total de estas mejoras, pueda superar los 10 puntos.

Es decir, los licitadores podrán optar por elegir una o varias de las mejoras descritas a continuación y sumar los puntos correspondientes a cada una de ellas, sin que en ningún caso la puntuación final por este apartado pueda superar los 10 puntos.

Las alternativas escogidas por los licitadores, se deberán marcar en el modelo de propuesta incluido en el pliego como ANEXO II.

Las posibles mejoras a ofertar pueden ser relativas a los siguientes aspectos:

a) Inclusión del voto de calidad de alcaldía: 3 puntos.

Se valorará con 5 puntos, en caso de que el módulo de órgano colegiado del Pleno cuente con la posibilidad de registrar los acuerdos adoptados gracias al voto de calidad de alcaldía, debido al empate en el resultado de la primera y segunda votación; de manera que se pueda plasmar el sistema de desempate previsto en los artículos 14.2.d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, y artículo 87.1 de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra.

b) Posibilidad de declarar expedientes confidenciales: máximo 7 puntos.



Que la plataforma electrónica, incluya en su módulo relativo a expedientes, la posibilidad de declarar o calificar algunos de “confidenciales” de manera que el acceso a los mismos quede restringido a personas designadas individualmente; o en el mismo sentido, que puedan ser exceptuados del “acceso a todos los expedientes” general.

La existencia de esta funcionalidad se valorará con 10 puntos.

11.4. Precio ofertado: puntuación máxima 40 puntos.

El precio ofertado por cada licitador se valorará en función de la oferta más baja presentada, aplicando un criterio de proporcionalidad inversa conforme a la siguiente fórmula:

40 puntos obtendrán la oferta más baja.

El resto obtendrá la puntuación según la siguiente fórmula:

$P=40 \cdot Ob / Ox$ (con un redondeo a dos decimales) siendo,

P: Puntuación

Ob: Oferta más baja

Ox: Oferta de cada licitador

11.5. Criterios sociales: puntuación máxima 10 puntos.

En este apartado los licitadores podrán obtener un máximo de 10 puntos siempre que en su oferta acrediten el cumplimiento de uno o varios de los siguientes requisitos:

a) Contratación de mujeres en puestos de responsabilidad o gerencia: máximo 5 puntos.

Se valorará con 5 puntos las situaciones en las que las empresas licitadoras acrediten que, en los puestos de responsabilidad o gerencia de su empresa dedicados a la **ejecución del presente contrato**, haya una presencia de mujeres contratadas entre el 40% y el 60% sobre el total de dichos puestos de responsabilidad adscritos al contrato.

Para ello, la empresa licitadora deberá indicar, según el modelo facilitado en el Anexo IV, la estructura organizativa de personal dedicada a la prestación de este contrato, la indicación de los puestos de responsabilidad y el sexo de las personas que ocupa cada uno de ellos; de manera que, en base a la información facilitada, indicará si cumple o no con este criterio de valoración.

b) Existencia de un plan de actuación y medidas concretas en contra del acoso sexual y acoso por razón de sexo. Se valorará con un máximo de 5 puntos.

El plan de actuación frente a situaciones de acoso sexual y acoso por razón de sexo, deberá ser un documento que contenga medidas concretas y prácticas para hacer frente a estas situaciones. Junto con ello, deberá identificar a personas responsables para su implementación y medidas o indicadores de seguimiento.



Es decir, no se valorarán aquellas “medidas contra el acoso” meramente enunciativas o descriptivas que no tengan carácter práctico o aspiración de ser implementadas.

Este criterio se valorará con las siguientes alternativas:

b.1) Existencia PREVIA a la firma del contrato y VIGENTE, de un plan de actuación frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo. Puntuación máxima 5 puntos.

Se valorará con 5 puntos en los casos en los que las licitadoras acrediten contar con un protocolo o plan de actuación ante situaciones de acoso sexual y acoso por razón de sexo que cumpla con las características descritas en este apartado b) de valoración de criterios sociales.

b.2) COMPROMISO de elaboración e implantación de un plan de actuación frente a situaciones de acoso sexual y acoso por razón de sexo. Puntuación máxima 2,5 puntos.

Se valorará con 2,5 puntos, los casos en los que las licitadoras se comprometan a elaborar un protocolo o plan de actuación ante situaciones de acoso sexual y acoso por razón de sexo, que cumpla con las características descritas en este apartado b) de valoración de criterios sociales.

El plazo para la elaboración e implantación de este plan será de un máximo de 6 meses desde la fecha de la firma del contrato y su incumplimiento se considerará una infracción grave.

Ambas propuestas podrán aportarse mediante el modelo incorporado en el Anexo IV.

11.6. Desempate

Cuando se produjera empate por la aplicación de los criterios de adjudicación, se dirimirá de conformidad con lo establecido en el artículo 99.1.d) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Si persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo.

11.7. Oferta anormalmente baja.

Se considerará anormalmente baja aquella oferta cuyo valor de baja sea superior al 30% del presupuesto máximo de licitación previsto en la cláusula 6ª.

En caso de que se produzca esta situación, se deberá proceder conforme a lo establecido por el art. 98 LFCP, concediéndose un plazo de 5 días para aportar la información que se requiera.



12. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL, DOCUMENTACION, GARANTÍA Y PERFECCION DEL CONTRATO:

12.1. Propuesta de adjudicación provisional por la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación emitirá una propuesta de adjudicación provisional a favor del licitador que mayor puntuación haya obtenido.

En función de ello, la unidad gestora procederá a requerir a la empresa que ha quedado en el primer puesto, como empresa adjudicataria provisional, para que acredite el cumplimiento de todos los requisitos de capacidad y solvencia establecidos por el pliego. Además deberá acreditar todas a aquellas cuestiones a las que se haya comprometido en su oferta de licitación.

12.2. Documentación a presentar por el licitador propuesto como adjudicatario.

La persona a cuyo favor haya recaído la propuesta de adjudicación, deberá presentar la siguiente documentación en el plazo máximo de 7 días naturales desde que se le requiera:

1. Copia del NIF.
2. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrita en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
3. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una **certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral**, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

Las empresas no españolas acreditarán su capacidad de obrar según lo establecido en los artículos 14.3, 14.4 y 15 de la LFCP.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una unión de empresas, deberán estas acreditar la constitución de la misma en escritura pública dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y el nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con



poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, así como el CIF asignado a dicha unión.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión y por el apoderado.

La responsabilidad será siempre solidaria e indivisible para el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

4. Certificados positivos, vigentes al finalizar la presentación de proposiciones, expedidos por las Haciendas correspondientes y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se encuentra en cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios temporalmente al efecto o por licitadores participantes, cada integrante de la agrupación presentará los certificados señalados.

La falta de aportación o la insuficiencia de la documentación aportada supondrá, previa audiencia del adjudicatario, que la adjudicación quede sin efecto, con abono por parte de éste, de una penalización.

5. Declaración responsable recogida en el Anexo I de este pliego.

6. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera, así como de solvencia técnica conforme a los exigido en el epígrafe 8 del presente pliego.

7. Documentos acreditativos del cumplimiento de las mejoras y ofertas presentadas en su propuesta.

12.3. Propuesta de adjudicación definitiva.

La Unidad Gestora valorará la suficiencia o no de la documentación presentada por la empresa licitadora propuesta provisionalmente como adjudicataria. En caso de suficiencia de la misma, elevará propuesta de adjudicación del contrato a favor de la misma al órgano de contratación.

En caso de que la documentación presentada no esté completa, la unidad gestora requerirá al licitador para la subsanación de la misma.

12.4. Garantía definitiva.

El adjudicatario deberá prestar una garantía definitiva por valor del 4% sobre el precio de adjudicación, la cual quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

El plazo de garantía mínimo se extenderá en 6 meses, a partir de la fecha de finalización del contrato.

Esta garantía deberá prestarse en todo caso, antes de la perfección del contrato, mediante alguno de los siguientes medios:

- a) En metálico, ante la Tesorería Municipal.
- b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.

12.5. Perfección del contrato.

El contrato se formalizará en el plazo máximo de 10 días siguientes a la finalización del plazo de suspensión automática de la licitación.

13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

13.1. Plazo de ejecución del contrato.

El plazo para el inicio de la prestación del servicio será como máximo de 2 MESES desde la firma del contrato. Durante dicho plazo, la nueva empresa adjudicataria deberá realizar la migración de todos los datos obrantes en la plataforma actual y para la implantación de todos los sistemas y datos necesarios con los que poder reiniciar el funcionamiento electrónico con esta nueva plataforma.

En caso de que la empresa adjudicataria sea la actual, se continuará con la prestación del servicio, aplicando las nuevas condiciones a partir del mes natural de facturación siguiente.

En el momento de finalización del contrato, la empresa deberá realizar las labores de migración del mismo, en un plazo máximo de 3 meses.

13.2. Instrucciones de ejecución, responsabilidad y obligaciones generales.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del presente pliego que sirve de base al contrato, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato establecidas por la legislación vigente.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que éste pueda solicitar alteración de los precios contratados, siendo a su cargo la indemnización de todos los daños que cause al Ayuntamiento o a terceros por su ejecución.

El adjudicatario deberá facilitar un gestor del contrato, como persona de contacto para todas las gestiones comerciales y administrativas relativas a la prestación del servicio.

El órgano gestor de contrato se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones consideren necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de estas a las condiciones establecidas en el presente pliego.

Cuando la adjudicataria o personas de esta dependiente incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, supongan un cumplimiento defectuoso de la prestación o por baja en el rendimiento, la unidad gestora del contrato dará por escrito instrucciones precisas y detalladas para remediar las faltas o defectos observados.

En el citado escrito hará constar el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

El incumplimiento de las órdenes dictadas por la unidad gestora del contrato implicará la imposición de las penalidades que se establecen en este pliego.

13.3. Condiciones especiales de ejecución de carácter laboral.

Conforme a lo previsto en el artículo 66.3 a) de la LFCP, el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, acoso sexual y acoso por razón de sexo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último

convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

El contratista deberá afrontar el coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial correspondiente, sin que los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras del convenio más los costes de Seguridad Social.

13.4. Condiciones especiales de ejecución de carácter tributario.

Se establece al amparo del artículo 66.4 de la LFCP, como condición especial de ejecución, el deber para la empresa adjudicataria de no tributar en paraísos fiscales, debiendo ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedente de él serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, no pudiendo utilizar domicilios y por consiguiente tributar en algún país de la lista de países y territorios no cooperadores en materia fiscal de la Unión Europea, sea de forma directa o a través de empresas filiales. De igual manera, el contratista deberá respetar los restantes deberes en materia medioambiental, social o laboral que sean de aplicación.

13.5. Condiciones de ejecución en materia de igualdad.

La empresa que resulte adjudicataria deberá mantener el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas legalmente en materia de igualdad. A este respecto, se destacan el deber de cumplimiento de las medidas específicas para prevenir la comisión de delitos y otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo, establecido por el art. 48 de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, y en el art. 12 de la Ley Orgánica 10/2022 de garantía integral de la libertad sexual.

Asimismo, la plataforma deberá respetar y cumplir con la Ordenanza Reguladora del uso y fomento de un lenguaje e imagen incluyente del Ayuntamiento de Huarte y sus organismos y entes dependientes, publicada en el Boletín nº 74, de 18 de junio de 2010.

13.6. Condiciones de ejecución en materia de bilingüismo.

La plataforma electrónica que resulte adjudicataria, deberá cumplir la Ordenanza reguladora del uso y fomento del euskara en el ámbito municipal de Huarte, publicada en el BON nº 153 el día 22/12/2004 en lo relativo a la imagen exterior municipal y bilingüismo¹. Es decir, deberá

¹ <file:///C:/Users/Aelkano/Downloads/Ordenanza-reguladora-del-uso-y-fomento-del-euskera-en-ambito-municipal-de-Uharte.pdf>

posibilitar que el diseño de los documentos, comunicaciones, sede y demás ventanas visibles a la ciudadanía puedan ser bilingües.

A este respecto, se consideran condiciones particulares de ejecución, de cumplimiento obligatorio para la empresa adjudicataria, que la plataforma contenga por defecto o de origen, las siguientes plantillas bilingües:

- Convocatorias para órganos colegiados.
- Resoluciones de alcaldía.
- Comunicaciones a personas interesadas.
- Notificaciones a interesadas.
- Actas de órganos colegiados.
- Certificados de acuerdo.

13.7. Condiciones de ejecución comprometidas en la oferta del adjudicatario.

El adjudicatario deberá cumplir con las condiciones de ejecución o mejoras a las que se haya comprometido en su oferta de licitación. En función de las características de las mismas, la acreditación de dicho cumplimiento deberá ser aportada al inicio, durante o a la finalización del contrato, lo cual quedará especificado en el contrato que se firme tras la adjudicación del servicio.

13.8. Condiciones de ejecución relativas a la protección de datos.

Conforme a lo previsto en el artículo 66.3.d) LFCP, dado que la ejecución del contrato implica la comunicación de datos personales por esta entidad local al contratista, se establece como condición especial de ejecución, de carácter esencial, el sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. La vulneración de las obligaciones en materia de protección de datos enumeradas en este pliego, así como las obligaciones impuestas por la normativa sectorial respecto de la protección de datos de carácter personal, la confidencialidad de la información transmitida o almacenada y la protección de la intimidad se considerará incumplimiento de condición especial de ejecución de carácter esencial y podrá dar lugar a resolución del contrato en los términos establecidos en este pliego y en la LFCP.

En aplicación de lo anterior, según lo establecido por el art. 66.3.d) LFCP, en particular será obligación de la contratista:



1.º Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

2.º Indicar antes de la formalización del contrato si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre del subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato.

3.º Comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

13.9. Obligaciones de transparencia.

El contratista está obligado a suministrar a la unidad gestora del contrato, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Administración de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

13.10. Modificaciones

Conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la LFCP se han previsto posibles modificaciones al alza o a la baja. Estas modificaciones convencionales se ha estimado que no superarán el 10% de importe del contrato.

En materia de modificación del contrato es de aplicación lo previsto en el artículo 114 de la LFCP, no pudiendo exceder el importe acumulado de todas las modificaciones el 50% del importe adjudicación del contrato.

Cuando la modificación implique la introducción de nuevas unidades no comprendidas en el contrato o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios deberán ser fijados en un proceso de negociación. De no mediar acuerdo entre el órgano de contratación y el contratista aquél podrá licitar dichas unidades nuevas a través del procedimiento simplificado.

13.11. Subcontratación y cesión del contrato.

El contratista podrá concertar con terceras personas la realización del contrato en los términos y condiciones establecidos en el artículo 107 de la LFCP.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán cederse a un tercero cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFCP y si ello no implica



modificaciones sustanciales del contrato o tiene por objeto eludir la aplicación de la Ley Foral o restringir eficazmente la competencia del mercado. En cualquier caso, esta cesión del contrato requerirá la autorización previa del poder adjudicador.

14. ABONO Y REVISIÓN DE PRECIOS

El contratista tendrá derecho al abono con arreglo al precio convenido, con sujeción al contrato suscrito y a las órdenes dadas por el órgano de contratación.

La cuota de la plataforma se pagará por períodos anuales, desde el mes natural siguiente la fecha de entrada en vigor del contrato, y su vencimiento será en la misma fecha de las anualidades sucesivas, previo informe favorable o conformidad de la unidad responsable del contrato.

Las facturas serán presentadas de manera electrónica mediante FACE y vía el siguiente enlace: (<http://face.gob.es>) en formato factura 3.. Los códigos del Ayuntamiento de Huarte son:

- Oficina contable: L01311228
- Órgano gestor: L01311228
- Unidad tramitadora: L01311228

15. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que asume en el presente contrato conllevará la imposición de penalidades, que serán acordadas por el órgano de contratación, a propuesta del órgano gestor del contrato y previa audiencia del contratista.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista.

15.1. Demora en la ejecución del contrato:

La demora en la ejecución se regirá por lo establecido en el art. 147 de la LFCP. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización de este, así como de los parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista será automática sin necesidad de intimación previa de la Administración.

En este sentido, se concretan como plazos de ejecución los siguientes:



- El plazo de 2 MESES para la implantación del servicio y su puesta en marcha, incluidas las modalidades ofertadas por el adjudicatario como mejora.
- El plazo de 3 MESES, para que, en el caso de la extinción del contrato, la empresa adjudicataria realice la migración de todos los datos, archivos e información al nuevo sistema que indique el Ayuntamiento.
- El plazo de 1 MES para resolver los problemas de integración o puesta en marcha que puedan ocurrir durante la ejecución del contrato.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

15.2. Otros incumplimientos:

Sin perjuicio de lo anterior, los incumplimientos que pueden dar lugar a la **imposición de penalidades** son, además, los siguientes:

a) Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

Estos incumplimientos del adjudicatario del contrato podrán ser clasificados como leves, graves, o muy graves, en atención al tipo de incumplimiento, grado de negligencia del contratista, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento, o reincidencia.

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado cuando se constate su concurrencia por más de tres veces.

La adjudicataria podrá resolver el contrato por incumplimiento reiterado de las condiciones técnicas de los trabajos o servicios, en relación la aportación de medios personales o materiales comprometidos o con el tiempo de respuesta y resultados asignados al servicio.

La apreciación de reiteración requerirá la previa advertencia escrita al contratista.

b) La ejecución defectuosa del contrato.

La ejecución defectuosa del contrato podrá ser clasificada incumplimiento leve, grave, o muy grave, en atención al tipo de incumplimiento, grado de negligencia del contratista, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento, o reincidencia.

En cualquier caso, se considerarán graves los siguientes incumplimientos:



- Incumplimiento en las condiciones de ejecución en materia de igualdad de género, tributario, transparencia o bilingüismo establecidos en el epígrafe 14 del presente pliego.
- El incumplimiento, ausencia o adaptación incorrecta de los módulos, sistemas o integraciones ofrecidas en la propuesta, una vez transcurrido el periodo de corrección otorgado para ello.

c) Incumplimiento de condiciones laborales.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución relativas a las obligaciones laborales y de cotización a la seguridad social, se calificarán siempre como un incumplimiento muy grave conforme a lo previsto en el artículo 146.2 LFCP.

15.3. Sanciones:

Las penalidades por incumplimiento leve serán sancionadas con una pena pecuniaria de hasta el 1% del importe de adjudicación, los graves desde el 1% al 5% del importe de adjudicación, y los incumplimientos muy graves desde el 5% al 10% del importe de adjudicación.

El límite máximo de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20 % del monto de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a la adjudicataria como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de los incumplimientos culpables del contratista, así como la obligación del adjudicatario de subsanar la deficiencia en la prestación del servicio.

16. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo previsto en el artículo 157 de la LFCP el contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la LFCP, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con sus términos y la satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. El visto bueno de la unidad



gestora en la factura u otro documento que se considere suficiente bastará para entender que la prestación ha sido correctamente ejecutada.

Es de aplicación específica a este contrato lo previsto en relación con el cumplimiento de los contratos de servicios en el artículo 231 de la LFCP. En concreto, el contratista será responsable de que los servicios se presten conforme a lo establecido en el contrato. Si la prestación del contratista no reúne las condiciones técnicas necesarias, el poder adjudicador dictará instrucciones oportunas para que el contratista subsane los defectos en el plazo determinado.

A la extinción de este contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante (art. 231.4 LFCP) .

Serán causas de resolución del contrato las previstas, con carácter general, en los artículos 160 y 232 de la LFCP y para sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 161 y 233 del mismo texto legal.

Serán causas específicas de resolución del contrato:

1. La realización de actuaciones que, de conformidad con lo establecido en el art. 72 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, supongan la comisión de una infracción muy grave.
2. El incumplimiento del deber de sigilo y confidencialidad señaladas en la cláusula 16 del presente pliego.
3. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato en materia laboral, cuando por su gravedad se decida no aplicar el régimen de penalidades establecido en el epígrafe 16 del presente pliego.
4. El incumplimiento de los deberes contractuales esenciales establecidos en el epígrafe 14.3 del presente pliego.

Los efectos de la resolución del contrato serán los previstos en los artículos 161 y 233 de la LFCP.

Si el contrato se resuelve por causas imputables al adjudicatario, éste deberá indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados.

La entidad local podrá acordar la suspensión del contrato por motivos de interés público, mediante el resarcimiento de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por el contratista, en la forma y con los requisitos establecidos en la legislación de Contratos Públicos.

Cualquier tipo de contrato complementario que pudiera pactarse a este como principal quedará resuelto en cuanto se produzca la resolución de este contrato.

17. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

La reclamación especial en materia de contratación pública se podrá interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra por las empresas, profesionales y personas interesadas en la licitación y adjudicación del contrato, así como las organizaciones sindicales.

Son susceptibles de impugnación, el pliego regulador de la contratación, los actos de trámite o definitivos que excluyan de la licitación o perjudiquen expectativas de las licitadoras, los actos de adjudicación o la modificación del contrato.

La reclamación se presentará telemáticamente a través de la aplicación prevista en el Portal de Contratación de Navarra y será gratuita.

La reclamación especial es potestativo y sustitutivo, impidiendo la interposición simultánea de otros recursos administrativos basados en el mismo motivo, sin perjuicio de que se interpongan otras reclamaciones o recursos basados en otros motivos ante otros órganos.

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán en la forma y plazos establecidos en los artículos 124 y siguientes de la LFCP.

18. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligada a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante su vigencia y en los cinco años posteriores a su vencimiento.

La adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la correcta ejecución del contrato y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene, o a la que acceda como consecuencia del contrato, llegue en ningún caso a poder de terceras personas.



De acuerdo con lo dispuesto en la normativa de protección de datos informamos a las personas licitadoras de que el Ayuntamiento es la organización responsable de tratamiento de los datos que serán tratados con la finalidad de gestionar la participación en la licitación y en el caso de resultar adjudicataria se emplearán para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes.

El Ayuntamiento se encuentra legitimado para el tratamiento de los datos de las personas licitadoras por el cumplimiento de una obligación legal recogida en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y para el tratamiento de los datos de la adjudicataria se encuentra legitimado en virtud de la ejecución del contrato que registrará la prestación de los servicios objeto de la presente licitación. Los datos se comunicarán conforme a lo previsto en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Tienen derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como en determinadas circunstancias solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos dirigiéndose a ayuntamiento@huarte.es. Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) o contactar con el Delegado de protección de datos para cualquier cuestión relacionada con la protección de sus datos personales.

Por el objeto del contrato la adjudicataria tiene acceso a los datos personales de los que es responsable el Ayuntamiento de Huarte. En consecuencia, como parte del objeto de este contrato de servicios, **la adjudicataria se constituye en encargada de tratamiento de datos** de carácter personal. Por consiguiente, y como efecto de esta adjudicación la contratista queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para la adjudicación del contrato deberá entregarse completada y firmada la Declaración responsable recogida en el Anexo I de este pliego.

Los tratamientos de datos que llevará a cabo la adjudicataria serán los necesarios para el cumplimiento del servicio.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Ayuntamiento y la adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD.



La adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del contrato adjudicado. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Ayuntamiento. Si la entidad adjudicataria considera que alguna de las instrucciones infringe cualquier disposición en materia de protección de datos informará inmediatamente al Ayuntamiento.
- c) Las medidas de seguridad que deben implementarse son las que correspondan con las previstas en el Esquema Nacional de Seguridad nivel medio.
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la adjudicataria, siendo deber de la adjudicataria instruir a las personas que de ella dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto del contrato y garantizar que las mismas se comprometen a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Igualmente debe mantener a disposición del Ayuntamiento dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Ayuntamiento, no comunicar ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar a la persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según la normativa de protección de datos, y comunicarlo al Ayuntamiento, incluso cuando la designación sea voluntaria. Igualmente debe comunicarse la identidad y datos de contacto de la persona designada por la adjudicataria como su representante a efectos de protección de los datos personales.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego, se compromete, según le indique el Ayuntamiento, a devolver o destruir los datos personales a los que haya tenido acceso; los datos personales generados por la adjudicataria por causa del tratamiento; y, los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La encargada del tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Ayuntamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Salvo que se indique otra cosa a no realizar transferencias internacionales de datos.



- k) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Ayuntamiento, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier brecha de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato.
- l) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable ante la adjudicataria, ésta debe comunicarlo al Ayuntamiento con la mayor prontitud a la dirección de correo electrónico ayuntamiento@huarte.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
- m) Asistir al Ayuntamiento, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de los derechos.
- n) Colaborar con el Ayuntamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas a las autoridades competentes o los interesados, y en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
- o) En los casos en que la normativa así lo exija llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere el artículo 30 RGPD y el artículo 31 LOPDGDD.
- p) Poner a disposición del Ayuntamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales. En este sentido se compromete y obliga, a permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de la organización responsable o de otra auditora autorizada por la responsable.

Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones



Uharteko Udala
Ayuntamiento de Huarte

*DILIGENCIA DE APROBACIÓN:
Pliego aprobado por Resolución de
Alcaldía del día 27/08/2024*

A efectos de subcontratación se estará a lo establecido en el pliego y en la Ley Foral 2/2018 de Contratos.

No obstante, cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que la adjudicataria pretenda subcontratar con terceras personas la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a datos personales, la adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del Ayuntamiento, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el Ayuntamiento decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En Huarte a fecha de firma electrónica.